



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 27 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2019-00032-00
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CUASANTE	ANA BETULIA VARELA MARTÍN (Q.E.P.D.).
INTERESADOS	ANGEL ARMANDO LÓPEZ BARELA y JOHN JAIRO VARELA
ASUNTO	REANUDA PROCESO Y FIJA FECHA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 209

Mediante proveído adiado 26 de noviembre de 2020, este despacho a petición conjunta de las partes, ordenó la suspensión de este proceso hasta tanto se falle de fondo la litis traída en el proceso de pertenencia cursante en este juzgado bajo el radicado 156904089001-2020-00002-00.

En audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada dentro del radicado 156904089001-2020-00002-00 el 27 de agosto de 2021, se dispuso declarar no probadas las pretensiones por la parte demandante, el levantamiento de las medidas cautelares, notificar lo resuelto al Ministerio Público y el posterior archivo del proceso. Actuación que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Link 1 de la audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01prmpalsmaria_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbZU3xDSYkVBozhpmOG9j-8BasXn0E_qkh3G7J1f78cNiA?e=PQvQd9

Link 2 de la audiencia: Continuación y fallo

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01prmpalsmaria_cendoj_ramajudicial_gov_co/E_TjILu-OxQIIrLr0DfVZz8BF_71OPzL5ZLtDfvicQtdug?e=V7O7wc

Cumplida como está la causa objeto de suspensión y atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso¹, es del caso reanudar las actuaciones surtidas para dar continuidad a la etapa procedimental pertinente.

¹ Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso (...).



Ahora, atendiendo que el señor ANGEL ARMANDO LOPÉZ BARELA y el señor JOHN JAIRO VARELA actuales interesados en esta sucesión, han sustituido los poderes conferidos a los doctores LUIS JORGE MORENO MATEUS (q.e.p.d.) y CARLOS FERNANDO MORALES GALINDO (q.e.p.d.) respectivamente; se dispondrá reconocer personería jurídica al doctor JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.561.983 y portador de la T.P. 245.183 del C.S. de la J., para que actúe en representación del señor ANGEL ARMANDO LOPÉZ BARELA en las condiciones y facultades estipuladas en el poder otorgado. Así mismo, se reconocerá al doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA identificado con la cédula de ciudadanía 7.330.793 y portador de la T.P. 61.571 el C.S. de la J., para que actúe en representación de JOHN JAIRO VARELA en las condiciones y facultades estipuladas en el poder otorgado.

Finalmente se fijará fecha y hora para reanudar la audiencia de inventario y avalúos, conforme se dispuso en providencia de fecha 25 de febrero de 2020 (flo 62) y en atención a lo estatuido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Corolario a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar las presentes actuaciones, conforme se expone en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Fijar el día 11 de noviembre de 2021 a las 10:00 am, para reanudar la audiencia de inventario y avalúos, conforme se dispuso en providencia de fecha 25 de febrero de 2020 (flo 62) y en atención a lo estatuido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Dicha actuación se surtirá haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como es la aplicación microsoft teams, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 y los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la situación actual por la que atraviesa el país con ocasión de la pandemia Covid 19. Por secretaría compártase el respectivo link.

TERCERO: Reconocer personería al profesional del derecho JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.561.983 y portador de la T.P. 245.183 del C.S. de la J., para que actúe en representación del señor ANGEL ARMANDO LOPÉZ BARELA en las condiciones y facultades estipuladas en el poder otorgado.



CUARTO: Reconocer personería al profesional del derecho MARCO TULIO OLMOS VEGA identificado con la cédula de ciudadanía 7.330.793 y portador de la T.P. 61.571 el C.S. de la J., para que actúe en representación de JOHN JAIRO VARELA en las condiciones y facultades estipuladas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

515985bca95954f49c6ee9866b4fe895f0ebe95fd93aafe2db8b857d400ff3e4

Documento generado en 30/09/2021 06:19:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>